

41159

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES LA **M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UACH**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL **DR. JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**MONSANTO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.-DECLARA "LA UACH":**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 Y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.



**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

**I.5** Que la **M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO** participa en el presente convenio en ejercicio de la Facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales para el período compendiado de 2016 a 2022.

**I.6** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.-DECLARA "MONSANTO":**

**II.1** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la Escritura Publica número 20,011 de fecha 13 de noviembre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo del Valle, Notario Público número 61 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCO-701113C5A.

**II.2** Que su objeto social le permite la celebración de Convenios de este tipo.

**II.3** Que su representante en este acto, es el DR. JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO, cuenta con las facultades suficientes en su carácter de Apoderado Legal para obligarla, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, según consta en la Escritura Publica número 43,563 de fecha 5 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público número 85 del Estado de México.

**II.4** Que cuenta con la autorización para usar y explotar en los Estados Unidos Mexicanos, los derechos de propiedad industrial, tecnología, información técnica, conocimientos, patentes y solicitudes de patentes.

**II.5** Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Calle Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, piso 1 Y 2, Park Plaza,



Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, en la Ciudad de México.

### III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente Convenio, el cual se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico de referencia en base el cual “LA UACH” y “MONSANTO” conjunten proyectos y acciones de apoyo académico en áreas de interés para ambas partes.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementaran las actividades descritas a continuación:

- a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades aprovechando la experiencia del personal docente y científico compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.
- c) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.
- d) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.
- e) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada, así como la metodología utilizada para su producción.
- f) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.
- g) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.



**TERCERA.- CONVENIO ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades antes descritas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasaran a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

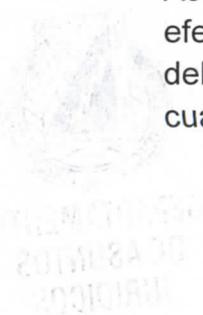
Por parte de "**LA UACH**", a la M.C. Lorena Patricia Licón Trillo, en su carácter de Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales.

Por parte de "**MONSANTO**", al Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico, en su carácter de apoderado legal.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de respetar los principios éticos de la investigación que rigen el manejo de información y de procedimientos, apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso



con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de marzo de 2019, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar derechos y obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por la que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto



de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 04 del mes de marzo de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

**M.C. LORENA PATRICIA LICÓN TRILLO  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES**

**POR MONSANTO COMERCIAL, S. DE  
R.L. DE C.V.**

**DR. JESÚS EDUARDO PÉREZ PICO  
APODERADO LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 04 DE MARZO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----

